

industria, suavizando las costumbres, difundiendo y multiplicando las luces y la riqueza entre todas las clases, entre todos los individuos.

La libertad de la enseñanza es un principio eminentemente civilizador; es un principio que emancipa las inteligencias de la tutela del monopolio y que derramará la luz sobre la cabeza del pueblo.

El pueblo necesita de ese principio luminoso, para marchar rápidamente por la vía gigantesca de la civilización; tiene derecho á él; á nosotros toca consignarla en la constitución como sus legítimos representantes, como verdaderos amantes de la civilización y del progreso.

Señores, es necesario prevenir una objeción. En México, la lucha entre el pasado y el porvenir, ha durado 36 años. La conquista de cada principio nos ha costado torrentes de sangre. Existe un partido artero y mañoso que trabaja por hacer retroceder al país, hasta el año de 8. Si concedemos la libertad de la enseñanza, se nos dirá, ese partido se apodera de ella como de una espada, para esgrimirla contra la democracia; corromperá la inteligencia de los jóvenes, haciéndoles enemigos de las instituciones de su país, y será un verdadero germen de discordia que prolongará esta lucha fratricida.

Señores, yo no temo la luz; quiero la discusión libre, franca, espontánea; la discusión sin trabas, que hará siempre resplandecer la verdad, á pesar de todos los sofismas, de todas las maquinaciones de los apóstoles del oscurantismo.

El gobierno debe determinar los autores para la enseñanza, y esto me basta; los autores mas á propósito, los mas ilustres en la materia, los mas conformes al desarrollo completo de la democracia. Por la elección que se haga de los autores de asignatura, se elevará la inteligencia del pueblo á la altura del siglo en que vivimos.

Yo querria que el gobierno delegase la facultad de determinar los autores de asignatura á una junta compuesta de los catedráticos de todos los colegios, dividida en secciones segun su facultad, dotada con un fondo especial, relacionada con todos los cuerpos científicos de las naciones civilizadas.

Esta junta, señores, representaria los intereses intelectuales de la sociedad, los intereses de la ciencia y los de los cuerpos científicos.

Esta junta recibiria de las otras naciones, todas las obras, todos los métodos, todos los instrumentos, todos los descubrimientos que salgan á luz.

Los examinaria en su seno para difundirlos y trasplantarlos inmediatamente en el país, colocando así la enseñanza al nivel de la mas adelantada del globo.

Esta junta haria sus publicaciones periódicas sobre el resultado de sus trabajos, y la República y la ciencia recibirian por ellas un gran bien.

Pero señores, aquí no se trata de saber á quién corresponde la elección de autores de asignatura; porque siendo los Estados libres y soberanos, á sus respectivos gobiernos les toca determinar qué personas deben hacer dicha elección.

Tampoco se trata de saber qué profesiones necesitan título para su ejercicio y cuáles no; esta será materia de una ley orgánica.

Aquí se trata simplemente de consignar el principio de libertad para la enseñanza.

Señores, este principio de libertad no ataca á los colegios; por el contrario, los estimulará en sus adelantos.

Siempre habrá jóvenes que vengán á ellos buscando la ciencia, porque sus padres no tengan con qué pagar su enseñanza particular. Otros vendrán buscando las dotaciones, las becas y las capellanías que en ellos se reparten. Muchos jóvenes bien hallados con la vi-

da de los colegios por las afeciones y por los laureles que en ellos se adquieren, los buscarán siempre. Muchos padres no querrán experimentar en sus mismos hijos un método desconocido, y los llevarán á esos establecimientos que mejorados, le darán muchos días de gloria á la República.

Si, señores, los obstáculos que hoy se oponen á las mejoras y al progreso de los colegios, deben removerse.

Sus mismos directores y catedráticos con la mezquindad de las ideas, la superficialidad en los conocimientos, la necesidad de cambiar algunos autores de asignatura, la de mejorar los métodos, la de introducir buenas máquinas y nuevos instrumentos para la enseñanza de las ciencias de observación; la de quitar muchas costumbres inútiles que degradan la dignidad de los alumnos y que en nada contribuyen al buen orden de los establecimientos.

Existen colegios contra todas las reglas de la higiene, y donde no se conoce la educación física. La educación física, señores, que tanto contribuye á la salud y á la buena moral de los alumnos.

Estos males subsisten las mas veces á pesar de los directores y de los catedráticos, porque no tienen facultades, ni recursos para remediarlos.

Pues bien, señores, coloquemos la libertad de la enseñanza frente á frente de esos establecimientos, para que se mejoren por el estímulo, para que el gobierno en los que le pertenecen, y los RR. obispos en sus seminarios, cuiden de alimentar y de educar mejor á los alumnos.

Entonces, señores, se suprimirán esas economías que hoy se hacen con menoscabo de la salud y del estómago del estudiante; y el estudiante por el deseo de ahorrar el tiempo, será mas empeñoso en el cumplimiento de su deber.

Señores, he manifestado cuánto contribuye la libertad de la enseñanza, para la resolución del problema social, para el perfeccionamiento del hombre.

La juventud estudiosa, los padres de familia, y la causa de la civilización, se interesan demasiado en la aprobación de este artículo del proyecto de constitución que hoy se discute.

La bandera del partido progresista, es la bandera de la emancipación del hombre de todas las tutelas injustas que pesan sobre él, de todas las cadenas que le oprimen; emancipemos la enseñanza del monopolio mas funesto para la propágación de la ciencia, para economía de las familias en la educación de sus hijos, y para la pronta conclusión de la carrera de los jóvenes.

Seamos consecuentes con nuestros principios. Si la tiranía pasada procuró cegar las fuentes de la ilustración, cerrando los colegios y las academias de jurisprudencia, estableciendo las visitas domiciliarias para la requisición de los libros, prohibiendo su introducción á la República é impidiendo la circulación de los periódicos extranjeros, y sujetando á los estudiantes á un plan de estudios verdaderamente tiránico; á nosotros nos toca decretar la libertad de la enseñanza, para difundir la luz en los entendimientos y el amor en los corazones.

Señores, cada vez que esta augusta asamblea aprueba un artículo sobre los derechos del hombre, ataca una preocupación ó suprime un abuso.

Suprimamos los abusos, pulvericemos las preocupaciones en materia de enseñanza, decretando la libertad y no exigiendo de los jóvenes mas que la aptitud, probada y reconocida plenamente por medio del examen.

Marchemos adelante, señores; el país necesita de nuestros principios para salvarse. Marchemos sobre los obstáculos que se nos opongan. Hagamos reflejar la luz de nuestros principios hasta en la misma fuente de nuestros enemigos.

Si la borrasca nos envuelve, permanezcamos impávidos como Cristo sobre las ondas embravecidas: tengamos fé, y salvaremos á la República. Proclamemos desde lo alto de esta tribuna: que el pueblo es una asociacion de hermanos; que la libertad es la juventud eterna de las naciones.»

El Sr. BALCÁRCEL, declarando que ni por sistema, ni por educacion es partidario del monopolio de la enseñanza, ni de las trabas á la instruccion; no por sistema, porque en todas materias profesa ideas liberales, y está persuadido de que este país necesita ante todo, generalizar la enseñanza; no por educacion, porque tiene la fortuna de haber hecho su carrera en un establecimiento en que no hay grados universitarios, ni trabas injustas, ni requisito preciso de cierto tiempo, y en que solo se exigen aptitud y conocimientos: ataca sin embargo, el artículo, porque teme que abra la puerta al abuso y á la charlatanería, y los padres de familia puedan ser engañados por extranjeros poco instruidos, por verdaderos traficantes de enseñanza, y que así, queriendo quitar trabas á la instruccion, se le pondrán al verdadero progreso.

En cuanto á que no se exija mas tiempo que el necesario para los cursos, este inconveniente quedará remediado con solo adoptar para todos los establecimientos el sistema del colegio de Minería, donde solo se exige aptitud é instruccion.

Sostiene que los establecimientos nacionales, son muy útiles á las familias pobres, pues son mucho mas baratos que los establecimientos privados.

El orador quiere que se generalice la instruccion, que se remuevan todos los obstáculos; pero cree indispensable que la enseñanza esté vigilada por el gobierno.

El Sr. OLVERA dice que despues del discurso del Sr. Soto, muy poco le queda que añadir. Le parecen infundadas las alarmas del Sr. Balcárcel. Refiere los inconvenientes que tiene la enseñanza forzada, y lo que influyen las antipatías de los maestros en la carrera de algunos jóvenes.

Cree que la segunda parte del artículo, dejando á la ley que fije los requisitos de los exámenes, da garantías suficientes al bien de la sociedad.

El Sr. VELAZQUEZ considera la cuestion bajo tres distintos aspectos. 1º La libertad de enseñarlo todo, le parece útil, necesario y conforme á las necesidades de nuestra época; pero cree conveniente alguna restriccion en favor de la moral y del Estado. 2º Enseñanza privada; no la combate, pero nota que en ella faltan el estímulo y la discusion entre los alumnos. 3º Libertad de enseñar en ménos tiempo del establecido por la ley, no la aprueba porque no habria bastante solidez en la enseñanza.

El Sr. MATA dice, que de cuantas observaciones se han hecho, solo una se refiere á la cuestion, y es la de las restricciones en favor de la moral. Todo lo demas sobre colegios privados y nacionales, sobre duracion de los cursos y sobre exámenes, no es de este momento, pues se trata de algo mas elevado que las minuciosidades y los reglamentos.

Lo que hay que examinar es si conviene al país la libertad de enseñanza, y si es conveniente que todo hombre tenga derecho de enseñar.

Si el partido liberal ha de ser consecuente con sus principios, tiene el deber de quitar toda traba á la enseñanza, sin arredrarse por el temor al charlatanismo, pues esto puede conducir á restablecer los gremios de artesanos y á sancionar el monopolio del trabajo.

Contra el charlatanismo no hay mas remedio que el buen juicio de las familias y el fallo de la opinion.

A pesar de todas las leyes, hay charlatanes que ejercen las funciones de abogado, y hay curanderos sin ninguna clase de estudios.

La comision ha creido que no podia tomar mas precaucion que la de exigir títulos para el ejercicio de ciertas profesiones.

Por lo demas, si hay maestros que ofrecen enseñar en poco tiempo, la autoridad debe dejarlos en paz sin sujetarlos á prueba.

El temor de que sea atacada la moral, carece de fundamento, pues donde quiera que la enseñanza es libre, el que sea tan necio y tan imbécil que se ponga á enseñar máximas inmorales, en el pecado llevará la penitencia, quedándose sin discípulos.

Si hay quien tema que los jesuitas y los clérigos se dediquen al profesorado y combatan el principio de la soberanía del pueblo, enseñando el derecho divino, de esto no se origina ningun mal, y los liberales para ser consecuentes con sus principios, no deben oponerse á que enseñen los jesuitas, ni coartar la libertad de los padres de familia, para buscar maestros á sus hijos.

El Sr. GARCIA GRANADOS se opone á la libertad de enseñanza por interes de la ciencia, de la moral y de los principios democráticos; pues teme mucho á los jesuitas y al clero, teme que en lugar de dar una educacion católica, den una educacion fanática.

Le parece que los que enseñan deben ser ántes examinados, y que el gobierno debe intervenir en enseñar los autores de los cursos, para evitar por ejemplo, que una ciencia como la física que progresa todos los dias, se enseñe por el Jacquier.

El Sr. ARANDA para desvanecer estas alarmas, dice que el artículo solo deja en libertad á las familias para escoger maestros donde mejor les parezca; pero no suprime los establecimientos nacionales, ni concluye en ellos la direccion y la vigilancia del gobierno.

La vigilancia del mismo gobierno aparece en los exámenes, cuando se trata de ejercer una profesion, y así lo que queda libre, es la eleccion de los medios de adquirir la enseñanza. Si hay quien enseñe algo contrario á la moral, será perseguido, no como profesor, sino como promovedor de crímenes y delitos.

El Sr. LAFRAGUA, ministro de gobernacion, está conforme con el fin del artículo, pero desea la vigilancia del gobierno como una garantía contra el charlatanismo, y creyendo que es mejor precaver el mal que tener que corregirlo, propone como adiccion que se diga que la autoridad pública no tendrá en la enseñanza mas intervencion que la de cuidar de que no se ataque la moral. Y como los exámenes para el ejercicio de las profesiones coartan hasta cierto punto la libertad, desea que se diga que es libre la enseñanza privada.

El Sr. RAMIREZ (D. Ignacio) no quiere bajar á considerar la cuestion bajo el punto mezquino del interes del maestro de escuela, pues en su concepto se trata de uno de los derechos del hombre.

Si todo hombre tiene derecho de hablar para emitir su pensamiento, todo hombre tiene derecho de enseñar y de escuchar á los que enseñan. De esta libertad es de la que trata el artículo, y como ya está reconocido el derecho de emitir libremente el pensamiento, el artículo está aprobado de antemano.

Nada hay que temer de la libertad de enseñanza; á las cátedras concurren ú hombres ya formados, que son libres para ir ó no ir, ó niños que van por la voluntad de sus padres.

La segunda parte del artículo no es excepcion de la regla sino su aplicacion, y para comprender esto, es menester examinar lo que es un plan de estudios. En el estado actual

de la civilización no puede reglamentarse, tiene que ser una vasta enciclopedia, á riesgo de ser incompleto pocos años después.

Los gobiernos quieren la vigilancia porque tienen interes en que sus agentes sepan ciertas materias, y las sepan de cierta manera que está en los intereses del poder; y así crían una ciencia puramente artificial.

La teología ya no sería considerada en nuestros dias como ciencia, si no fuera á veces un medio de gobierno en sus aplicaciones y si no tuviera el aliciente de las ventajas sociales que sacan los teólogos.

La jurisprudencia filosóficamente considerada, no es la misma que se enseña de órden de los gobiernos que tienen interes en monopolizar el conocimiento de los códigos y de las leyes. El derecho canónico y la historia eclesiástica, se enseñan no como son, sino como conviene á ciertas clases que sean, y así en esta clase de cuestiones, no ha muchos dias que han desbarrado completamente los abogados mas sabios de la asamblea.

Los médicos que estudian botánica aprenden lo puramente necesario para sus recetas; pero están muy léjos de ser verdaderos botánicos.

Los literatos, en vez de leer los buenos modelos y de estudiar los autores clásicos, aprenden unas cuantas reglas de retórica que los vuelven pedantes.

Los gobiernos forman, pues, profesores artificiales que son la primera barrera de la ciencia, y el profesor pagado por el gobierno, amigo de la rutina, está generalmente muy atras de los conocimientos de la época.

Presentando bajo nuevas formas estas ideas termina defendiendo la libertad de enseñanza.

El Sr. MORENO tiene la duda de si á los poderes generales ó á los Estados, corresponde legislar en materias de instruccion pública.

El Sr. GAMBOA cree que del sistema actual resulta un gran número de charlatanes, y que para evitar este mal, el mejor medio es establecer completa libertad.

Se decide por el principio de la convencion francesa: «Al individuo el culto, á la familia la enseñanza, al Estado la calificación de las capacidades para las funciones civiles.» Se detiene á exponer el sistema de enseñanza en Francia, y opina que la inspeccion de la autoridad debe comenzar cuando el individuo quiera ejercer una profesion en servicio de la sociedad. Sostiene la libertad de enseñanza como consecuencia de la libertad de cultos, y cree que la asamblea no ha reprobado la idea capital del artículo 15, y que al declararlo sin lugar á votar solo quiere una nueva redaccion.

El Sr. BALCÁRCEL rectifica brevemente algunas de las ideas de su discurso anterior.

El Sr. PRIETO declara que por algun tiempo lo alucinó la idea de la vigilancia del Estado, como necesaria para arrancar al clero el monopolio de la instruccion pública y corregir el abuso de la hipocresía y de su inmoralidad; pero una reflexion mas detenida, lo hizo comprender que habia incompatibilidad entre las dos ideas; que querer libertad de enseñanza y vigilancia del gobierno, es querer luz y tinieblas, es ir en pos de lo imposible, y pretender establecer una vigía para la inteligencia, para la idea, para lo que no puede ser vigilado, y tener miedo á la libertad. El orador considera la instruccion como base de la libertad, y asienta que los pueblos embrutecidos deben sufrir gobiernos tiranos.

La comision en la segunda parte del artículo, reconoce la desigualdad de las inteligencias, y no fija tiempo preciso para los cursos, pues esto era querer igualar el vuelo de la golondrina con el del águila. La comision quiere la reivindicacion de la inteligencia por medio del saber, y acabar con la aristocracia de las aulas, donde no puede llegar la miseria con sus harapos.

El Sr. RAMIREZ (D. Mariano), dice que la enseñanza está íntimamente ligada con la moral y con el órden público; cree que en un país católico, no puede haber completa libertad de enseñanza; teme grandes perjuicios del artículo, cita el hecho de haberse cerrado en los Estados las escuelas de medicina por falta de alumnos, y cree por último, que la segunda parte del artículo destruye la primera.

El Sr. SOTO (D. Manuel) rectificó insistiendo en que con la libertad de la enseñanza, puede ser mas barata la educacion, particularmente en los pueblos cortos.

El Sr. ARRIAGA no opina como el Sr. Gamboa, sobre la suerte del artículo 15, pues teme que realmente lo reprobado haya sido el principio de la libertad religiosa. Sostiene sin embargo, que la libertad de enseñanza es consecuencia de la libertad de cultos, y que donde hay alarmas contra las religiones que difieren de la dominante, habrá graves temores con respecto á la enseñanza libre.

Se opone á que se establezca la vigilancia del gobierno, aunque la reclame en favor de la moral y de la ciencia, pues no puede haber agentes de policía para calificar en estas materias; no solo en las cátedras se enseña, sino que enseñan tambien los amigos, los libros y las madres. Cuando una madre da consejos á su hijo ¿puede el gobierno ir á vigilar? ¿Pretende examinarla en materia de moral? El gobierno con estas pretensiones no hace mas que ponerse en ridículo. La moral y la ciencia solo se depuran por medio de la libertad.

Hoy con todas las trabas y todas las restricciones, existen todo género de inconvenientes, y no porque nuestros abogados estudien siete años pueden llamarse jurisperitos.

El Sr. GAMBOA rectifica el hecho citado por el Sr. Ramirez (D. Mariano), diciendo que las escuelas de medicina de los Estados se cerraron, no por falta de alumnos, sino por órden de Santa-Anna.

El artículo es declarado con lugar á votar por 59 señores contra 20, y es aprobado por 69 contra 15. (Artículo 3º de la constitucion.)

El Sr. BUENOSTRO (D. Manuel) propone como adición que se establezca la vigilancia del gobierno en favor de la moral.

Esta adición, apoyada por su autor, queda admitida á discusion por 41 votos contra 40 y pasa á la comision de constitucion.

En 20 de Enero de 57 se aprobó la adición del Sr. Buenrostro (D. Manuel), al artículo 18 que proclama la libertad de enseñanza consultando que se establezcan jurados populares para evitar que en ella se ofenda la moral.

El Sr. García Granados pregunta quién es ella.

El Sr. Guzman contesta que la enseñanza.

La adición es aprobada por 41 votos contra 40.

En 13 de Agosto de 1856 quedó admitida y pasó á la comision una proposicion de mas de 30 diputados, consultando que un artículo constitucional suprima las comandancias generales y principales.

Se puso á discusion el artículo 19 del proyecto de constitucion que dice: